

son prendidos de las guardas de los mayordomos e de los fieles. los a prendadores sobre dichos o algunos de los tornan les las pñdas sin pagm ninguna cosa E esto por las posturas e cohechamientos q con ellos tiene fechos de lo qual se sigue muy gran daño al Concelo A por ende Nos los fieles q nro señor el Rey mdo guarda e fazer guardar los sus Ordenamientos q el dexo en esta Ciudad hequyendo la ley del su ordenamiento q el dicho Señor Rey nos manda guardar Ordenamos q qual quier a prendador o q el qer omne q por ellos o por q el qer dellos. anduyese en esta guarda de las Calomas quier por guarda qer por a prendador e le fuere puado q cohechare con qual qer de las psonas sobre dichas por q dya fuerda e mudo de fazer maldad e mengua en las cosas q conpñe e vendiere q por la pñma vez q le den mñta a cortes publica mente por la villa E por la Segunda vez q le den qeto a cortes e q lo echen fuera de la villa por malo //

**O**tro es por q los tronpos e juglares cumpla pa las bodas e pa las alegras q se fazen en esta dicha Ciudad. E quando son menester estos tales espeçal mente los tronpos fazen liga entre si q non vayan alas dichas on mas salvo por grandes qñrias de nros demandando ante pñda de plata o los dineros E desto hecece muy gran daño a los desta Ciudad A por q nro Señor el Rey manda por sus Ordenamientos q el dexo A esta Ciudad que